Boletín Completo



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín n.º 207 Anuncio 4251/2020 Iunes, 19 de octubre de 2020

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 4251/2020

« Aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas destinadas a apoyar proyectos de inversión para la modernización y digitalización de los establecimientos comerciales y de hostelería de Villanueva de la Serena »

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre actual, se han aprobado las siguientes bases Reguladoras y la convocatoria de ayudas destinadas a apoyar proyectos de inversión para la modernización y digitalización de los establecimientos comerciales y de hostelería de Villanueva de la Serena:

"El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableció en el primer apartado de su artículo 10 la suspensión de la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, a excepción de los establecimientos comerciales especificados en dicho precepto. Este cierre, extendido durante semanas, ha motivado una disminución de la actividad comercial y económica de la localidad.

En este contexto, tratándose de una situación excepcional, todos los Grupos Municipales que componen la actual Corporación se han concertado para llegar a un acuerdo Político y Social con el fin de reactivar la economía tras la crisis provocada por el COVID-19.

La finalidad de esta medida es impulsar el desarrollo de una política municipal de dinamización económica que fomente el desarrollo económico y social del comercio en nuestra localidad.

Primera. Objeto y finalidad de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a establecimientos comerciales y de hostelería de Villanueva de la Serena que inviertan en innovación y en modernización tecnológica de sus empresas, como consecuencia de la crisis producida por el COVID-19.

Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido.

Segunda. Régimen jurídico.

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y, en lo no previsto en las mismas, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 152, de 10 de agosto siguiente; y las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2020.

Tercera. Requisitos.

Tendrán la consideración de beneficiarios de las ayudas las personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad jurídica que cumplan los requisitos siguientes:

- Que hayan iniciado la actividad con anterioridad a la fecha de solicitud de la subvención o tengan previsto iniciarla en el año en curso.
- Que en la declaración censal actualizada figure como domicilio de la actividad la localidad de Villanueva de la Serena.
- Que la plantilla sea al menos de un trabajador.

- Que el solicitante esté al corriente de pagos de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, y con el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Cuarta. Acciones subvencionables.

Se consideran acciones subvencionables la inversión en equipamiento informático, tanto hardware como software, según se detalla a continuación:

- Ordenadores, pantallas, teclados, escáner, impresoras u otros dispositivos.
- Software de gestión empresarial, modernización de sistemas de pago.
- Diseño de página web.
- Tienda virtual, plataforma de venta online.

El número de ayudas queda limitado a una por solicitante.

No se incluyen en las acciones subvencionables consumibles como teléfonos o tablets.

La subvención para hardware siempre quedará dependiente de la solución de software, no siendo subvencionable la parte física si no conlleva un proyecto de modernización y/o digitalización asociado.

Se considera hardware a ordenadores y todo tipo de periféricos.

El no llevar a cabo el proyecto global presentado conllevará el reintegro de la totalidad de la subvención concedida.

Quinta. Procedimiento y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se presentarán en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

- NIF o NIE (en caso de personas autónomas) o CIF de la empresa.
- Escritura de constitución, estatutos de la empresa y acreditación de los poderes de la persona del representante legal.
- DNI del representante legal.
- Certificado actualizado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Documentación acreditativa de la fecha de inicio de la actividad y de que la misma continúa desarrollándose en el momento de presentación de la solicitud de subvención (TC1, TC2, alta IAE, etc.).

En el caso de que la actividad no se haya iniciado aún, el interesado deberá aportar documentación descriptiva de la misma, indicando el lugar donde tiene previsto desarrollarla, así como los trámites realizados hasta el momento.

- Proyecto detallado de software que se va a llevar a cabo y la parte de hardware necesario, adjuntando presupuesto del mismo.

En el caso de las comunidades de bienes, la documentación deberá ser cumplimentada por todos los comuneros.

El solicitante deberá autorizar a la Administración municipal para poder recabar de cualquier otra Administración, entidad o particular, la información necesaria para verificar o completar los datos declarados y la documentación aportada.

El plazo de presentación de la solicitud será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexta. Procedimiento y plazo de justificación de la inversión.

Se subvencionarán las inversiones realizadas desde la publicación del anuncio de las presentes bases y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Para que se haga efectiva la subvención concedida, el beneficiario deberá acreditar ante el Ayuntamiento la inversión realizada mediante la presentación de:

- a) Facturas de proveedores (originales o copias compulsadas).
- b) Documentos de pago de las facturas. Como documentos de pago se admitirán exclusivamente documentos bancarios en los que aparezca claro el concepto del pago (nombre del proveedor y factura).

Antes del pago de la subvención, el Ayuntamiento podrá realizar una visita de inspección para comprobar que se ha realizado efectivamente la inversión.

El plazo de presentación de la documentación justificativa de la inversión finalizará el 31 de diciembre de 2020, pudiendo el mismo ser

ampliado hasta el 15 de enero siguiente a solicitud del beneficiario.

Séptima. Cuantía de las ayudas.

Se subvencionará hasta el 100% de la inversión realizada por el solicitante, con un tope máximo de mil (1.000,00) euros por beneficiario.

La inversión que supere dicha cantidad será, en la parte que exceda, por cuenta del beneficiario.

La concesión de ayudas se hará siguiendo el orden de presentación de solicitudes, hasta que se agote el crédito a que se refiere la base siguiente.

Octava. Crédito presupuestario.

La asignación presupuestaria será de veinticinco mil (25.000,00) euros, cuya financiación será con cargo a la partida 19/433/47904 del vigente presupuesto.

Novena. Instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento se realizará por la Concejalía de Comercio y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, que estará facultada para efectuar las verificaciones necesarias de la documentación aportada por los interesados.

Las comunicaciones y notificaciones con los interesados se harán prioritariamente por correo electrónico.

Si del examen de la documentación presentada se dedujera que no se reúnen los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos. El incumplimiento de estos plazos dará lugar a la desestimación de la solicitud y archivo del expediente.

Instruido el expediente y emitidos los preceptivos informes, la Agencia de Empleo y Desarrollo Local elaborará la propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la ayuda solicitada, que será concedida o denegada mediante resolución de la Concejalía de Comercio y Desarrollo Económico.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Trascurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido notificada, el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución del procedimiento se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Décima. Abono de la subvención.

El importe de las ayudas se efectuará en un único pago, previa justificación de la inversión realizada, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar las condiciones que determinan su concesión.

Undécima. Incompatibilidad con otras ayudas y/o subvenciones.

Las ayudas previstas en las presentes bases serán compatibles con otras otorgadas por esta u otra Administración.

Duodécima. Responsabilidades de los beneficiarios y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera. Causas de nulidad y anulabilidad.

- 1. Serán causas de nulidad de las resoluciones de concesión de las ayudas contempladas en estas bases las siguientes:
- a) Las indicadas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) La insuficiencia o carencia de crédito presupuestario.
- 2. Serán causas de anulabilidad del resto de infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, de las reglas contenidas en la Ley General de Subvenciones.
- 3. La tramitación de la declaración de nulidad se ajustará a los dispuesto en el artículo 36 de La Ley General de Subvenciones.

Decimocuarta. Pérdida de la condición de beneficiario de la ayuda.

Serán causas de la pérdida de la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en las presentes bases la siguientes:

- a) La falsedad de la documentación aportada.
- b) Por renuncia de los propios interesados presentada en el Registro Municipal y dirigida a la Concejalía de Comercio y

Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

c) Cuando el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en el ejercicio de su facultad inspectora, comprobara la existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por la persona interesada.

Decimoquinta. Reintegro de las ayudas.

Será competente para iniciar el expediente y, en su caso, adoptar la resolución de exigencia del reintegro, el órgano que concedió la ayuda.

Decimosexta. Publicidad.

Las presentes bases y la convocatoria de ayudas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la siguiente página web:

https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/econo mica/subvenciones (https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/econo mica/subvenciones)

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la siguiente dirección:

http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index)

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional, en el apartado de "subvenciones", como en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

Además, en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las ayudas concedidas se publicarán en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

Disposiciones finales.

Primera. Se habilita expresamente a la Concejalía de Comercio y Desarrollo Económico para resolver las cuestiones que puedan surgir con ocasión de la interpretación y ejecución de las presentes bases.

Segunda. En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, 14 de octubre de 2020.- El Alcalde, Miguel Ángel Gallardo Miranda.